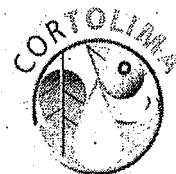


RESOLUCIÓN

10 283

(29 DICIEMBRE 2022)



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

"Por medio de la cual se adopta el documento técnico denominado "Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Totare", y se dictan otras disposiciones".

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL TOLIMA - CORTOLIMA -**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las estipuladas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 2015, demás normas concordantes vigentes y;

CONSIDERANDO:

1. OBJETO

Entra el Despacho a resolver sobre la viabilidad de adoptar el documento que contiene las consideraciones técnicas para la actualización y establecimiento de los objetivos de calidad para los cuerpos de agua en la subzona hidrográfica Totare; los cuales tienen incidencia en los municipios de Ibagué, Alvarado, Piedras, Anzoátegui, Venadillo y Santa Isabel.

2. ANTECEDENTES

- a) La Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, por intermedio de la Subdirección de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, tiene como propósito emprender el proceso de establecimiento de los objetivos de calidad en la jurisdicción, contemplando tres aspectos fundamentales: la actualización y/o ajuste de aquellos que se encuentran vigentes; la incorporación de cuerpos de agua considerados a escala regional a nivel de Subzona Hidrográfica y Unidades Subsiguientes (corrientes principales o de primer orden) bajo términos de formulación de los POMCA; y la priorización de cuerpos de agua que cuenten con metas de carga contaminante y/o se encuentren presionados por aguas residuales significativas. Además, se prevé, como insumo de futuros procesos de ordenamiento del recurso hídrico o como herramienta de planeación para la administración del recurso hídrico, durante épocas o escenarios hidrológicos críticos por vertimiento puntuales, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico –PORH.

RESOLUCIÓN
(29 DIC 2022)

- b) CORTOLIMA mediante las resoluciones 600 del 09 de junio de 2006, 803 del 31 de julio de 2006 y 1136 del 06 de agosto 2008, estableció los objetivos de calidad en los cuerpos de agua de las cuencas de los ríos Totare, Alvarado, Chipalo, Quebrada del Fiero, entre otras, conforme a la Metodología Simplificada para la Definición de Objetivos de Calidad –MESOCA.
- c) A través de acuerdo 008 del 11 de marzo de 2008, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, adoptó el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare.
- d) Que CORTOLIMA por medio del Acuerdo No. 013 del 24 de julio de 2018, definió las metas individuales y globales de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo en el Departamento del Tolima para el quinquenio 2019 – 2023.
- e) Mediante Resolución No. 4534 del 20 de diciembre de 2019, CORTOLIMA aprobó el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Totare.
- f) CORTOLIMA a través del Acuerdo 008 del 19 de mayo de 2020 aprobó y adoptó el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 "Siembra Tú Futuro", para el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA.

3. CONSIDERACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta los lineamientos y orientaciones de la metodología MESOCA, "Guía metodológica para el establecimiento de Objetivos de Calidad de los cuerpos de agua en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH" elaborada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en marzo del 2006, se obtuvieron las bases para definir los objetivos de calidad.

En cumplimiento al Plan de Acción Cuatrienal CORTOLIMA 2020 – 2023 "Siembra Tú Futuro", aprobado y adoptado mediante Acuerdo 008 del 19 de mayo de 2020, conforme a lo estipulado en:

LINEA 1, AGUA PARA VIVIR

PROGRAMA: 1.1. Gestión integral del recurso hídrico en el departamento del Tolima

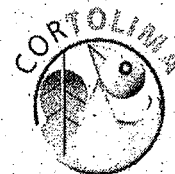
Proyecto No. 1.1.1 Conocimiento, planificación, administración y del recurso hídrico

Actividad: 1.1.1.1 Administración, seguimiento y monitoreo al recurso Hídrico en el departamento del Tolima

1.1.1.01.04 Actualización de objetivos de calidad

RESOLUCIÓN

(10 283)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

Se inició el proceso de actualización de los objetivos de calidad para las subzonas hidrográficas en jurisdicción de CORTOLIMA.

4. NORMATIVIDAD

- a) Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables Decreto - Ley 2811 de 1974 deja claro que es el Estado quien debe garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. De igual forma la ley 99 de 1993 establece la importancia de promover el manejo integral del medio ambiente, definiendo responsabilidades para las distintas instituciones territoriales e instancias de gestión ambiental.

- b) Que la Constitución Política Colombiana reza en su artículo 8:

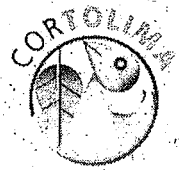
"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

De la misma forma, en su artículo 79 indica que:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

- c) Que de conformidad con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el numeral 18 indica que es deber de CORTOLIMA *"Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"*
- d) Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el decreto 1076 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, en el artículo 2.2.3.2.20.1., clasifica las aguas con respecto a los vertimientos en dos tipos: Clase 1, cuerpos de agua que no admiten vertimientos y Clase 2, cuerpos de agua que admiten vertimientos con algún tipo de tratamiento.
- e) La misma disposición, en su artículo 2.2.3.3.2.1., indica la destinación genérica de las aguas superficiales, subterráneas y marinas.
- f) Así mismo en el artículo 2.2.9.7.2.1. define los objetivos de calidad como *"Conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso"*.

(29 DIC 2022)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

- g) El artículo 2.2.9.7.3.1., ibídem, determina que:

"La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo de éste, definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa de tal forma que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades. Así mismo, especifica que, la determinación de la meta global se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV"

- h) Del mismo modo, en el ítem 5 del artículo 2.2.9.7.3.4., menciona que La autoridad ambiental competente deberá:

"Establecer los objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos" como información previa al establecimiento de metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo."

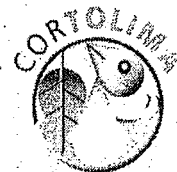
- i) Que el Artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en donde se precisa que "(...) las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos al suelo; no obstante deberán ser registro de vertimientos al suelo que para tales efectos reglamente el Gobierno nacional (...)".

5. DE LA COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES:

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza público, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución 2771 del 2020.

RESOLUCIÓN

(29 DIC 2022)

Corporación Autónoma
Regional del Tolima

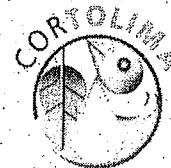
6. CONSIDERACIONES:

Con el propósito de emprender el proceso de fijación de los objetivos de calidad en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, se hace necesario contemplar aspectos fundamentales para la aplicación de éstos en las subzonas hidrográficas que cuentan con cuerpos de aguas críticos con metas de carga contaminante por vertimiento puntuales presionados por aguas residuales significativas.

Para ello la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, elaboró a través del equipo técnico de la Subdirección de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible, siguiendo los lineamientos y orientaciones de la metodología MESOCA, "Guía metodológica para el establecimiento de Objetivos de Calidad de los cuerpos de agua en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH" elaborada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de la inclusión de los usos del suelo actuales y proyectados para su correlación con los usos del agua, el documento denominado **"AJUSTE, ACTUALIZACION Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD SOBRE CUERPOS DE AGUA LÓTICOS EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO TOTARE"**, que recoge las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas disponibles respecto del recurso, el cual contiene:

1. Marco de Referencia
2. Marco General
3. Subzona Hidrográfica – Totare
 - 3.1 Generalidades de la SZH
 - 3.2 Definición Horizonte Espacio – Temporal
 - 3.3 Caracterización línea base Oferta, Demanda Hídrica y Vertimientos puntuales
 - 3.4 Usos del Recurso, Clasificación y diagnóstico de la calidad de los cuerpos de agua
 - 3.5 Destinación Genérica del Recurso y Objetivos de Calidad Deseables
4. Propuesta Puntos de Monitoreo
5. Referencias.

Que, para tales efectos, se tuvieron en cuenta, entre otros estudios: la Evaluación Regional del Agua -ERA- Fase I, al igual que los documentos del POMCA del río Totare en su fase Diagnóstico, específicamente la caracterización hidrológica, calidad de agua y caracterización climatológica, además, del uso de la cartografía resultante de dicho instrumento de planificación, referente a la capa de usos actuales del suelo, zonificación ambiental y la distribución de la temperatura.



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN

(29 DIC 2022)

Que el documento de objetivos de calidad para el río Totare contiene el soporte normativo, técnico y metodológico como línea base para la definición de las metas de carga contaminante, principalmente los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y los Sólidos Suspendidos Totales (SST), así como de las diferentes variables asociadas a la tipificación de la presión, a los índices de calidad del agua, y a las estipuladas en función de la destinación genérica del recurso. De esta forma, CORTOLIMA, soportará además otros instrumentos de gestión hídrica y brindará la base para definir metas de calidad del agua, bajo el efecto principalmente, de las metas de carga contaminante.

Que encontrando que los argumentos técnicos presentados en el documento: **"AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD SOBRE CUERPOS DE AGUA LÓTICOS EN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA RÍO TOTARE"** se encuentran amparados en normas que facultan a la Corporación para establecer los objetivos de calidad en los cuerpos de agua priorizados de la cuenca del río Coello, conforme a los criterios de selección aplicados y para los efectos previstos,

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento técnico denominado *"Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Totare"*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

El documento técnico denominado *"Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Totare"*, hace parte integral del presente acto administrativo (122 folios útiles).

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer los siguientes objetivos de calidad para los cuerpos de agua de la Subzona Hidrográfica Totare:

Objetivos de calidad SZH Totare.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Se deberán monitorear todos los parámetros definidos según sea el uso establecido en la **Tabla 1.** (*Objetivos de Calidad Subzona Hidrográfica río Totare*) del artículo segundo del presente acto administrativo.

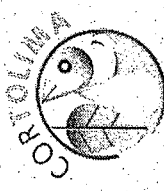
PARÁGRAFO SEGUNDO. – Para los tramos definidos como CLASE-I (No se admiten vertimientos) se deben tener en cuenta aquellos ya existentes previos a la definición de estas áreas como zonas de conservación ambiental, según lo estipulado en el Artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*”, en donde se precisa que “(…) *Las soluciones individuales de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de viviendas rurales dispersas que sean diseñados bajo los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico no requerirán permiso de vertimientos al suelo; no obstante deberán ser registro de vertimientos al suelo que para tales efectos reglamente el Gobierno nacional (…)*”.

PARAGRAFO TERCERO. – Para aquellos tramos de agua, donde se defina el uso múltiple, la prioridad e importancia mayor correspondería al uso para consumo humano y doméstico, indicando que la prioridad dentro el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en ese tramo, es eliminar en el menor tiempo, los vertimientos directos y/o solamente se permitirán vertimientos de agua residual tratada bajo algún sistema o tecnología de tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar como responsabilidad a las Alcaldías Municipales y Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto y Alcantarillado de los municipios de Ibagué, Alvarado, Piedras, Anzoátegui, Venadillo y Santa Isabel, que conforman la Subzona Hidrográfica río Totare, la articulación de los Objetivos de Calidad y del uso definido para cada tramo receptor con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV; además, los usuarios que soliciten permiso de vertimiento bajo el marco de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 dentro de los municipios en mención, deberán tener en cuenta los objetivos de calidad definidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, en aras de garantizar el cumplimiento de los mismos en el tramo donde se ubique.

ARTÍCULO CUARTO. Los tramos de las quebradas y ríos de la Subzona Hidrográfica Totare, que actualmente reciben las aguas residuales domésticas sin ningún tratamiento, deberán ser priorizadas para su saneamiento y descontaminación, siendo su uso definido el de Asimilación y Dilución conforme a lo establecido en el estudio ya mencionado.

ARTÍCULO QUINTO. Los objetivos de calidad establecidos en el artículo segundo de presente acto administrativo, serán monitoreados dos veces al año, una en época de lluvias (húmeda) y otra en época de estiaje (seca), teniendo como referencia los pronósticos del clima y la caracterización climática del documento



Corporación Autónoma Regional del Tolima

10283

RESOLUCIÓN (29 DIC 2022)

TRAMOS		DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA																
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	DESTINACIÓN	pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO2 ⁻ (mg/l)	NO3 ⁻ (mg/l)	PO4 ⁻ (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
	3	Confluencia Qda. Hato de la Virgen con R. Chipalo (después de vertimientos SU (loagüe) - Confluencia Qda. Agua Sucia con R. Chipalo	Destinación Múltiple (PFF, Agrícola sin restricciones, Estético, Industrial, Asimilación y dilución)	6,5 - 9	≤2	≤20	AUSENTES	≤1000	≤200	AUSENTES	≤0,1				≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	
Qda. Agua Sucia	1	N. Qda Agua Sucia - Confluencia Qda. Agua Sucia con R. Chipalo	Destinación Múltiple (PFF, Agrícola sin restricciones, Estético, Asimilación y dilución)	6,5 - 9	4-5			>5000	>1000	≤0,01	≤0,1				≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	
Río Chipalo	4	Confluencia Qda. Agua Sucia con R. Chipalo - Confluencia R. Chipalo con R. Totare	Destinación Múltiple (Consumo humano y doméstico, desinfección, PFF, Agrícola sin restricciones, Pecuario, Estético, Asimilación y dilución)	6,5 - 8,5	4-5	≤5	AUSENTES	≤1,000	>1000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Río Totare	5	Confluencia R. Chipalo con R. Totare - Desembocadura R. Totare a R. Magdalena	Destinación Múltiple (Consumo humano y doméstico, desinfección, PFF, Agrícola sin restricciones)	6,5 - 8,5	4-5	≤5		≤1,000	>1000	AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril, Calle 44 Esquina
Cra. 10 No. 3-33 Barrio
Teléfonos: (57) 2653269 - 2653444 - 2657775 - 2654523 - 2655445 - 2650101 -
2640517 - 2650149 - 2657185 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800095666 desde el área del país
E-Mail: caratolina@caratolina.gov.co Web: www.caratolina.gov.co
Bogotá - Tolima - Colombia

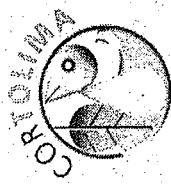
Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-31
Avenida las Palmas Frente
Casa Verde
Extensión: 400 m² / 08 /
Teléfono: (57) 242279
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Oriente:
Extensión: 403 - 409
Teléfono: (57) 2440078
Cra 6 No. 23-37 Segundo piso,
Mojor - Tolima

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-33 Barrio
Teléfono: (57) 242279
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Extensión: 403 - 07
Teléfono: (57) 81204
Cra 8 No. 45 Barrio
Cajiao y Potosí,
Purificación - Tolima

10293

RESOLUCIÓN
19 DIC 2022Corporación Autónoma
Regional del Tolima

TRAMOS		DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo		pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO ₂ ⁻ (mg/l)	NO ₃ ⁻ (mg/l)	PO ₄ ⁻ (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
Qda. Chipalito	1	N. Qda. Chipalito - Confluencia Qda. Chipalito con R. Chipalo (antes de vertimientos SU Ibagué)	5-9		≤50	AUSENTES			AUSENTES									
Qda. Ambalá	1	N. Qda. Ambalá - Confluencia Qda. Ambalá con R. Chipalo	5-9	≤2	≤20	AUSENTES	≤1000	≤200	AUSENTES									
Qda. La Balsa	1	N. Qda. La Balsa - Confluencia Qda. La Balsa con R. Chipalo	5-9	70%	≤5	AUSENTES	≤1000	≤200	AUSENTES									
Qda. La Saposa	1	N. Qda. La Saposa - Confluencia Qda. La Saposa con R. Chipalo	5-9		≤50	AUSENTES			AUSENTES									
Qda. La Tusa	1	N. Qda. La Tusa - Confluencia Qda. La Tusa con R. Chipalo	6,5 - 9	4-5	≤50	AUSENTES			AUSENTES	≤0,1				≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	
Qda. Hato de la Virgen	1	N. Qda. Hato de la Virgen - Confluencia Qda. Hato de la Virgen con R. Chipalo (después de vertimientos SU Ibagué)	5-9		≤50	AUSENTES			AUSENTES									
Río Chipalo	2	Confluencia Qda. Chipalito con R. Chipalo (antes de vertimientos SU Ibagué) - Confluencia Qda. Hato de la Virgen con R. Chipalo (después de vertimientos SU Ibagué)	5-9	≥4	≤5	AUSENTES	≤5000	≤1000	AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5	≤5	≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0

Página 10 de 13

SEDE CENTRAL
Av. Del Ferrocarril con Calle 4a Esquina
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -
26-0017 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País
E-Mail: corantolima@corantolima.gov.co - Web: www.corantolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Territorial Sur:
Cra. 10 No. 3-53 Barrio
Libertador, Chaparral -
Tolima
Extensión: 401 - 406
Teléfono: (578) 2462779
Chaparral - Tolima

Oficina Territorial Norte:
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Frio
Crua Verde
Extensión 400 - 408
Teléfono: (578) - 2890024
Lejido - Tolima

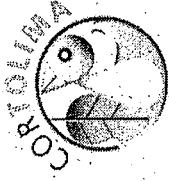
Oficina Territorial Oriente:
Extensión 403 - 409
Teléfono: (578) 2440078
Cra 6 No. 23-37 segundo piso,
Mejor - Tolima

Oficina Territorial
Sur Oriente:
Extensión 402 - 407
Teléfono: (578) 2381204
Calle N°9 A 85 Barrio
Cicero y Flores,
Purificación - Tolima

9

RESOLUCIÓN

10283



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

TRAMOS		Descripción	DESTINACIÓN GENÉRICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA															
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo			pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH3 (mg/l)	NO ₂ ⁻ (mg/l)	NO ₃ ⁻ (mg/l)	PO ₄ ⁻ (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)
Río Alvarado	3	Confluencia Qda. La Chicha con R. Alvarado - Confluencia R. La China con R. Alvarado	Destinación Múltiple (Consumo humano y doméstico - Desinfección y Tio convencional, PFF, Agrícola sin restricciones)	6,5 - 8,5	4-5	≤5		≤1000		AUSENTES	≤0,1	≤1	≤10	≤0,5	≤0,1	≤0,001	≤0,01	≤0,01	≤5,0
Qda. La Caima	1	N. Qda. La Caima - Confluencia Qda. La Caima con R. Alvarado	Destinación Con Prioridad Para Consumo Humano (Desinfección)	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río La China	1	N. R. La China (zona de conservación) - Confluencia R. San Romualdo con R. La China (fin zona de conservación)	Destinación Para Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															
Río San Romualdo	1	Romualdo (zona de conservación) - R. San Romualdo (fin zona de conservación)	Destinación Para Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															
Río San Romualdo	2	R. San Romualdo (fin zona de conservación) - Confluencia R. San Romualdo con R. La China	Destinación Con Prioridad Para Preservación de Flora y Fauna	6,5 - 9	4-5					≤0,01	≤0,1				≤0,1	≤0,01	≤0,01	≥0,01	
Río La China	2	Confluencia R. San Romualdo con R. La China (fin zona de conservación) - Confluencia R. Frio con R. La China	Destinación Múltiple (Consumo humano y doméstico - desinfección, PFF, Agrícola con y sin restricciones)	6,5 - 8,5	4-5	≤5		≤1000		AUSENTES		≤1		≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Frio	1	N. R. Frio (zona de conservación) - R. Frio (fin zona de conservación)	Destinación Para Conservación	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)															

CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)

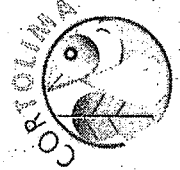
CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)

CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)

10283

RESOLUCIÓN 10283

19 DIC 2022



Corporación Autónoma Regional del Tolima

Tabla 1. Objetivos de Calidad Subzona Hidrográfica río Totare.

TRAMOS		DESTINACIÓN GÉNERICA DEL RECURSO	OBJETIVOS DE CALIDAD DESEABLES - PARÁMETROS PRIORITARIOS Y VALORES DE REFERENCIA																
FUENTE RED HÍDRICA	Tramo	Descripción	pH (Un)	OD (mg/l)	DBO (mg/l)	SST (mg/l)	CT (NMP)	CF (NMP)	G/A (mg/l)	NH ₃ (mg/l)	NO ₂ ⁻ (mg/l)	NO ₃ ⁻ (mg/l)	PO ₄ ⁻ (mg/l)	Fe total (mg/l)	Hg (mg/l)	Ag (mg/l)	Pb (mg/l)	COT (mg/l)	
Río Totarito	1	N.R. Totarito (zona de conservación) - Confluencia R. Totarito a R. Totare (zona de conservación)	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)																
Río Totare	1	N. R. Totare (Zona de conservación) - R. Totare (fin zona de conservación)	CLASE I - CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL CUERPO DE AGUA (NO SE ADMITEN VERTIMIENTOS)																
	2	R. Totare (fin zona de conservación) - R. Totare antes de captación ASOTOTARE	6,5 - 9	4-5	≤50	≤60	≤5000	≤1000	≤0,01	≤0,1					≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	
Qda. Del Fierro	1	N. Qda. Del Fierro - Confluencia Qda. Del Fierro con R. Totare	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Totare	3-	R. Totare antes de captación ASOTOTARE - Confluencia R. Alvarado con R. Totare	6,5 - 8,5	≥4	≤5		≤1000		AUSENTES		≤1	≤10	≤0,5		≤0,001	≤0,05	≤0,05	≤0,05	≤5,0
Río Alvarado	1	N. R. Alvarado - R. Alvarado antes de vertimientos SU Ibagué	6,5 - 9	4-5					≤0,01	≤0,1					≤0,1	≤0,01	≤0,01	≤0,01	
	2	R. Alvarado antes de vertimientos SU Ibagué - Confluencia Qda. La Chicha con R. Alvarado			≤50	≤60			≤10										
Qda. La Chicha	1	N. Qda. La Chicha - Confluencia Qda. La Chicha con R. Alvarado			≤50	≤60			≤10										

SEDES CENTRALES
Av. Del Ferrocarril, Cilla 44 Esquina
Teléfonos: (578) 2553260 - 2555444 - 2557775 - 2555452 - 2555446 - 2550101 - 2550517 - 2550149 - 2557186 - 2554940 - 2554555 - 2554554 - 2555378
Unidad Nacional: 01800095666 desde el resto del país
E-Mail: copatolima@copatolima.gov.co Web: www.copatolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Oficina Técnica Sur
Cra. 10 No. 3-33 Barrio Libre - Chaparral - Tolima
Teléfono: 401 - 405
Teléfono: (578) 246279
Chaparral - Tolima

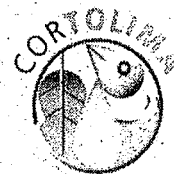
Oficina Técnica Norte
Calle Sur No. 6-37 Barrio Agüita las Bajas - Cera Verde
Extensión 400 - 408
Teléfono: (578) - 2990024
Lérida - Tolima

Oficina Técnica Oriente
Extensión 403 - 409
Teléfono: (578) 2440078
Cra. 6 No. 23-37 segunda piso, Mayor - Tolima

Oficina Técnica
Sur Oriente
Extensión 402 - 407
Teléfono: (578) 2281204
Calle 8 N° 9 A-85 Barrio Caicedo y Flores
Purificación - Tolima

RESOLUCIÓN
29 DIC 2022

10283



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

"Ajuste, Actualización y Establecimiento de Objetivos de Calidad sobre cuerpos de agua lóticos en la Subzona Hidrográfica Totare", para efectos de evaluar el impacto ambiental e identificar las causas que puedan incidir en su mejoramiento y recuperación de la cuenca.

ARTÍCULO SEXTO: Los objetivos de calidad adoptados en la presente resolución, se tendrán como uno de los requisitos previos al proceso de fijación de metas de reducción de carga contaminante en cada quinquenio para efectos del cobro de la tasa retributiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-, para consulta pública y envíese copia del mismo a las Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, a los usuarios particulares vertedores en jurisdicción de la Subzona Hidrográfica Totare y a los Alcaldes Municipales de Ibagué, Alvarado, Piedras, Anzoátegui, Venadillo y Santa Isabel que conforman la Subzona Hidrográfica río Totare.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme con lo preceptuado por el artículo 75 de la 1437 del 2011, rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA ALFONSO IANNINI
Directora General

Proyectó: Alexander Castaño Zaidiza – Contratista S.P.A.D.S

María Fernanda Lozano Ruiz – Contratista S.P.A.D.S

Revisó: Alexa Giovana Botero Bernal – Profesional Especializada, Líder Recurso Hídrico S.P.A.D.S

Aprobó: José Alexander Grijalba Castro – Subdirector de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible

Aprobó Componente Jurídico: Juan Carlos Guzmán Cortés – Subdirector Jurídico

